



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
COMISIÓN DE MOVIMIENTO

- 6 ENE 2024

14:19

Recibido.....Hs.

Exp. N° 52896.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, interceda y proceda a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, y ante el organismo correspondiente, la reglamentación del Tipo de Cambio a utilizarse para las liquidaciones de operaciones de granos sobre posiciones futuras, en las que se haya pactado la utilización del Tipo de Cambio Comprador del Banco de la Nación Argentina.

**María Fernanda Castellani**  
Diputada Provincial



### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objeto de este proyecto es solicitar por intermedio del Poder Ejecutivo Provincial se interceda ante el PEN, y se solicite la reglamentación del Tipo de Cambio a utilizarse para las liquidaciones de operaciones de granos sobre posiciones futuras, en las que se haya pactado la utilización del Tipo de Cambio Comprador del Banco de la Nación Argentina, en el lapso de tiempo en el que en el marco del Programa de Incremento Exportador, se obligue a los exportadores a liquidar dividas en un mercado distinto al Mercado único y Libre de Cambios.

Esto lo planteamos ya que la aplicación de las cláusulas contractuales un perjuicio a los productores agrícolas, dado que las mismas se acordaron en un contexto y con reglas de juego, que fueron modificadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

El perjuicio a productores, se produce por un cambio de reglas decretado por el PEN en el marco del Programa de incremento exportador, donde manda a los exportadores a liquidar parte de las divisas en un mercado distinto al Mercado Único y Libre de Cambios, con el consiguiente beneficio para el precio de exportación de los productos para la posición "disponible, cobro contra entrega", pero nada se legisló con respecto al tipo de cambio utilizable en los negocios para posiciones futuras ya pactados o que se pacten de aquella fecha en adelante.

Aportando datos, el 21 de noviembre del corriente año, el gobierno nacional emitió el decreto 597/23, que prorrogó el D.549/23, con relación al Programa de Incremento Exportador. El mismo establece un tipo de cambio diferencial para la liquidación de divisas resultante de la exportación de productos agrícolas, las cuales se debían liquidar, un 50% en el MULC (Mercado Único y Libre de Cambios) y el otro 50 % a través del CCL. Este tipo de cambio era en aquel momento, significativamente mayor al tipo de cambio comprador del BNA, que se utiliza como referencia en los contratos de venta "forward" de productos agrícolas, pactados en moneda estadounidense, con anterioridad al D. 549/23. Luego del cambio de gobierno, mediante DNU 28/2023, siempre en el marco del Programa de Incremento Exportador, se estableció una nueva modalidad de liquidación de divisas, 80% al tipo de cambio comprador del MULC y 20%, al resultante de la concreción de operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

La normativa vigente, (tampoco los Decretos 549 y 597/23) nada aclaran con respecto a



la situación de los negocios pactados previamente, por productores, acopiadores y consignatarios, con la exportación, en dólares estadounidenses, en la modalidad "forward", que se ven afectados por falta de precisión al momento de efectuar la liquidación.

Es por eso que consideramos que esta situación genera una distorsión en el mercado, y una inequidad entre las partes, en perjuicio de los productores, ya que la exportación liquida sus compras según lo pactado en los contratos, al tipo de cambio comprador del BNA, por cuanto no trasladan el tipo de cambio obtenido por sus ventas, a sus compras, en función de lo prescripto en los contratos, los cuales se pactaron con anterioridad a la emisión de los citados decretos (entendiendo que era imposible imaginar un cambio de estas características como para preverlo en los contratos en su momento).

Los decretos en cuestión, implican un cambio en las reglas de juego, por lo que hubiera correspondido también reglamentar en el mismo sentido con respecto al tipo de cambio a utilizar para la compra de los exportadores, de manera de no generar este tipo de distorsiones en perjuicio de los productores, a la vez de no generar la absurda situación de liquidar compras a un tipo de cambio y aplicar a los forward que se vencen otro, cuando por la liquidación de exportaciones se percibe siempre el mismo tipo de cambio.

Tampoco se puede dejar de señalar que esta operatoria comenzó en octubre, mes no utilizado o muy poco utilizado como posición de cierre de operaciones forward, ya en el mes de noviembre nos encontramos con muchos más negocios pactados en esa posición, ya que es una posición muy operada para soja y aparecen los primeros vencimientos de los futuros de trigo, a la vez que fue el mes de mayor diferencial por el corte 50% y 50%. Pero ahora en lapso diciembre/enero, vencen todos los forward de trigo, y resulta increíble que esta situación no se haya corregido, profundizando un enriquecimiento impropio para los exportadores.

Nos consta, e incluso ha llegado a esta presidencia esta nota sobre la cual hemos trabajado el proyecto en cuestión, inquietudes sobre el tema, solicitando el cese del perjuicio, elevadas por los perjudicados, a distintas cámaras empresariales, asociaciones de productores, y a las distintas Bolsas de Comercio.

En particular, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires solicitó a la Cámara Arbitral de dicha Bolsa que se expida sobre el tema. El citado tribunal resolvió no pronunciarse sobre un tema en abstracto, sin que algún damnificado con interés legítimo haga una presentación. No escapa a nadie la asimetría de poder de negociación de los sujetos intervinientes en un hipotético conflicto, lo cual lleva a que nadie haya hecho presentación alguna, a los fines de evitar una posterior discriminación comercial, que lo deje fuera de mercado.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resulta fundamental una intervención del gobierno provincial ante el PEN respecto de esta situación, nuestra provincia es parte y componente esencial del sector en cuestión, y hay que defenderlo.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

**María Fernanda Castellani**  
**Diputada Provincial**